



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense".

Villa Victoria, Estado de México a 23 de Enero de 2020

ASUNTO: INFORME

**DOCTORA
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE**

Estimada Comisionada:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer uso, según lo que a mi derecho conviene como representante del Sujeto Obligado en relación al Recurso de Revisión 13197/INFOEM/IP/RR/2019, para lo cual, se expone lo siguiente.

El recurso está relacionado con la solicitud de número 00437/VIVICTOR/IP/2019, donde el Solicitante, requiere la siguiente información:

Quiero saber las capacitaciones que se han brindado en materia de protección de datos personales.

El solicitante hizo uso de su derecho establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios e interpuso su recurso de revisión, el cual versa sobre lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	00437/VIVICTOR/IP/2019
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD	
El municipio me limita mi derecho de acceso a la información pública.	

Por ello en función de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

En atención a los procedimientos correspondientes, se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. Haciendo entrega al solicitante de la respuesta en la cual, en el archivo denominado RESPUESTA UTAI- 00437, al pie dice:

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que dentro del Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, la Unidad de Transparencia considerando la actividad denominada Brindar capacitaciones y asesorías para Servidores Públicos Habilitados, realizando la programación de 4 acciones de esta naturaleza al año, una por trimestre, efectuándose las mismas de manera satisfactoria, no obstante, es preciso mencionar que la asesoría y capacitación, se proporciona a los servidores públicos que así lo requieren de manera permanente por lo que la cantidad es enunciativa, más no limitativa, derivado de las constantes



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

y permanentes actualizaciones a las plataformas digitales que proporciona el INFOEM, para el cumplimiento de las obligaciones en la materia.

Asimismo, el personal que integra la Unidad, acude, a las reuniones y/o capacitaciones que son convocadas por el Órgano Garante, sobre las cuales no tiene una calendarización, ni meta, ya que es el Instituto quien determina la realización de estas.

Se incluyen en estas, las relacionadas con los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

No obstante, puede observarse que el solicitante menciona en el ACTO IMPUGNADO: "No me entregan la información que solicite, requiero la lista de asistencia a las capacitaciones.", sin embargo las razones o motivos de inconformidad no tienen cabida, en función de que en su requerimiento inicial, solo mencionó: "**Quiero saber las capacitaciones que se han brindado en materia de protección de datos personales.**", mas no pide **LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS CAPACITACIONES**, por lo que, a través de su recurso de revisión **EL SOLICITANTE AHORA ESTÁ AMPLIANDO SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Por tanto, se dio atención a su requerimiento por medio de la respuesta proporcionada, se le hizo entrega de la información solicitada, puede apreciarse que no existe información adicional en su solicitud, más que la sola petición de querer saber respecto a las capacitaciones brindadas en materia de protección de datos personales.

En función de lo anterior, a través del presente informe justificado, me permito **RATIFICAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA** y conforme a los artículos 186 fracción I y 191 fracciones III, V y VII de la ley anteriormente citada, **SOLICITO QUE EL RECURSO SEA DESECHADO POR IMPROCEDENTE**, ya que, la respuesta proporcionada es información fidedigna generada por el actuar del Sujeto Obligado y corresponde íntegra y plenamente al requerimiento efectuado, además de que **EL SOLICITANTE POR MEDIO DE SU RECURSO DE REVISIÓN, ESTÁ REALIZANDO UNA AMPLIACIÓN A SU SOLICITUD INICIAL.**

Esperando la información ahí vertida, sea de entera utilidad y satisfaga las necesidades del solicitante, refrendamos el compromiso por hacer de este municipio, un municipio garante de la transparencia, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p - Archivo

